

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

463

Espectáculos Públicos

Por consideraciones de orden tradicional en la provincia, se recuerda la prohibición con carácter general a partir de esta fecha hasta el día 24 del próximo mes de abril de los bailes públicos, los de sociedad y recreo en salones, o establecimientos análogos. Por excepción los Sres. Alcaldes en aquellas localidades donde lo crean conveniente por motivos admisibles y de acuerdo con los respectivos Sres. Párrocos, podrán permitir el funcionamiento de dichos bailes hasta el día 10 de abril, con las limitaciones que estimen adecuadas en dicho período de tiempo.

Los Sres. Alcaldes y agentes de mi Autoridad, velarán por el exacto cumplimiento de la presente orden.

Logroño, 26 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

MINAS 454

D. Jesús Cagigal Gutiérrez-Gobernador Civil de la provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado declarar franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno de la concesión minera que a continuación se detalla, por no haber satisfecho el canon anual de 1942 debiendo ser declarada caducada por ministerio de la ley ya que habiendo sido anunciado el descubierto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 30 de enero próximo pasado, no ha sido formulado por el anterior concesionario petición de rehabilitación de conformidad con lo establecido por R. D. de 21 de enero de 1928.

Número del padrón, 83; nombre de la mina, María del Carmen; municipio en que radica, Alcanadre; clase de mineral, sulfato de sosa; propietario, Celia Bañales Cadarsó; canon, 6727'50.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de minería y transcurridos que sean ocho días del siguiente de la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán sus solicitudes en este Gobierno Civil durante las horas hábiles de oficina, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho citados se admitirán nuevas solicitudes según determina el art. primero del R. D. de 18 de abril de 1913.

Logroño 20 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

468

Con la debida autorización de la Superioridad, y a fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935, y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

Este Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa, debiendo presentar asimismo dos avales.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Gobierno Civil, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañadas de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet, que también será de cuenta del que resulte declarado apto.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de «bolas» que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinado «apto» o no «apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º La fecha y lugar donde se celebrarán los exámenes se anunciarán oportunamente en este periódico Oficial.

Programa

Ejercicio Teórico

1.º—Aparatos generadores de corriente.

2.º—Clases de corrientes eléctricas. Polaridad.

3.º—Conductores eléctricos. Calibre y aislamiento de los conductores. Hilos flexibles; composición y uso de los mismos. Modo de sustituirlos.

4.º—Tensión, intensidad y resistencia Ley de Ohm para determinar estos valores

5.º—Unidades eléctricas y valores de las mismas. Aparatos de medidas.

6.º—Aparatos de maniobras. Clases de motores, elementos que los componen. Perturbaciones en su marcha. Conservación de los mismos. Reostatos de arranque.

7.º—Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º—Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje. Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º—Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10.—Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento. Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11.—Cuidado que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio Práctico

Este consistirá en que el examinado demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.º—Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.º—Obtención del proyector.

3.º—Montaje de un objetivo determinado la posición de sus lentes.

4.º—Conexión de circuito eléctrico tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integran la instalación.

5.º—Proyección de una película

6.º—Distorsión de la imagen. Causas que la producen.

7.º—Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.º—Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Logroño, 27 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Jefatura de Obras Públicas

446

ANUNCIO

D Esteban Narvaiza Zueco,

Contratista de las obras de reparación del firme con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón de los kilómetros 1 y 2 del Camino Local de Alfaro a Grávalos, acogiéndose a los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 del mismo mes y año, ha solicitado de la Dirección General de Caminos, le sea devuelto el exceso de fianza que tiene constituido para responder de la ejecución de dichas obras, de las cuales tiene realizadas el 94% de su importe, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado d) de la expresada Ley; en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, y en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra dicho Contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados durante la ejecución de las obras realizadas hasta la fecha, ante el Juzgado Municipal de Alfaro en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Juzgado enviará oficios a la Alcaldía de Alfaro, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que enviará a esta Jefatura de Obras Públicas, a la terminación del plazo fijado; si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 23 de marzo de 1943.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO 452

Queda prorrogada la validez de las autorizaciones provisionales para explotar servicios públicos de transporte por carretera clase C. (Turismo) y clase D. (Camiones) expedidas en el primer trimestre del año actual hasta el día 31 de marzo de 1943.

Los poseedores de estas autorizaciones deberán canjearlas en esta Jefatura sin pago de derecho alguno por las tarjetas correspondientes al primer trimestre, entendiéndose siempre que la liquidación practicada es con carácter provisional.

Logroño 24 de marzo de 1943.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

IMP. PROVINCIAL

Ayuntamiento de Calahorra

Subasta de Obras

461

Habiéndose declarado desierta la subasta para la contratación de las obras de construcción del Mercado de Abastos de esta Ciudad, cuyo edicto fué inserto en el B. O. del Estado, num. 12 de 12 de Enero del año actual, se convoca por medio de la presente la segunda subasta que tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, observándose los requisitos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1.924 sobre concentración municipal, la que tendrá lugar pasado que sean veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, con arreglo a las bases, pliegos de condiciones y modelo de proposición que se indicaban en el referido anuncio de 12 de Enero.

El tipo de subasta es el de 519.786'66 pts. y la fianza provisional para optar a la misma, es la de 25.989'33 pesetas.

Calahorra 22 marzo de 1943.

El Alcalde,

Junta Provincial de Fomento Pecuario

409

Cartillas sanitarias para el ganado

Se recuerda a las Juntas locales de Fomento Pecuario de la provincia, la obligación que tienen de adquirir en esta Junta provincial, Sagasta, 17, 3º, los impresos determinados en el Reglamento de Tratamiento sanitario del ganado, ya que con arreglo a lo ordenado, es quien únicamente puede disponer su confección; habiéndose dispuesto que las cartillas y fichas sanitarias para el ganado que se extiendan desde 1º del año en curso, precisan llevar el sello de esta provincial, sin cuyo requisito serán nulos dichos documentos y sancionados los veterinarios que sin este requisito los extiendan.

Logroño 27 de marzo de 1943.

Administración de Justicia

ANUNCIO

476

Don Alfonso de Alzugaray Jácome, Juez Municipal de Pamplona

Hago saber: Que el día veintisiete de Abril próximo a las doce, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase Hormilla (Logroño), la venta en pública subasta de las siguientes fincas, radicantes todas en la expresada Villa:

1ª.— Una finca en San Medel, de ocho robadas, igual a setenta y un áreas ochenta y siete centiáreas y sesenta y siete metros cuadrados; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Bruno Fernández y Oeste, Perfecto Fonteche. Tasada en mil doscientas pesetas.

2ª.— Otra en Valde los Hilos, de seis robadas y media, o sean cincuenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas y noventa y dos metros cuadrados; linda al Norte y Este, Caba; Sur, Juan José Fernández; y Oeste, Benito Fernández. Tasada en novecientas pesetas.

3ª.— Otra en Valde los Hilos

de seis robadas de cabida, igual a cincuenta y tres áreas, noventa centiáreas y setenta y dos metros cuadrados, linda al Norte, Victorina Treviño; Sur y Este, ribazo; y Oeste, Marcelino Fernández. Tasada en setecientas pesetas.

4ª.— Otra en Valpierre, de una fanega de cabida, equivalente a veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte herederos de Cesareo Treviño; Sur, Caba; Este, Marcelino Fernandez; y Oeste, Caba. Tasada en trescientas pesetas

Suman en total tres mil cien pesetas

Dichas fincas fueron embargadas a D. Desiderio Treviño Grijalba en juicio verbal civil promovido por «Múgica, Arellano y Compañía S. A.», de esta Plaza, sobre pago de cantidad, y se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar los licitadores el diez por ciento del valor de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría

Pamplona a 4 de marzo de 1943.

Cédula de Citación

416

Por el presente se cita al gitano Antonio Jiménez Hernández (a) el Monis, actualmente en ignorado paradero, para que el día 30 del actual mes de marzo y hora de las once de la mañana, comparezca comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, para la celebración del Juicio de Faltas dimanante de la causa que se le seguía por robo, según sumario núm. 22 de 1942 devuelto a este Juzgado Municipal para la celebración del referido Juicio de Faltas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Iguelmente se cita a Seraffín Ortóga Calvo, soltero, de 32 años jornalero ambulante, natural de Revillarruz (Burgos) y a un tal Felipe, también jornalero, al parecer de San Sebastián, ambos en ignorado paradero, y que estuvieron trabajando en ésta en la recolección de la patata, en la primera quincena de noviembre último, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal para celebrar el correspondiente Juicio de Faltas, dimanante de la causa que se les sigue por hurto, según sumario instruido al efecto y devuelto a este Juzgado para la celebración del referido Juicio de Faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Hervías 15 de marzo de 1943.

El Juez Municipal,

EDICTO

388

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, se instruye expediente para declaración de ausencia legal de Enrique Nalda Nestares, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fué de Logroño, de donde desapareció al advenir el Glorioso Movimiento Nacional, sin que desde entonces se tengan del mismo noticias.

A los efectos del artículo 2.043

de la ley de Enjuiciamiento Civil, y su publicación por dos veces con intervalo de quince días, expido el presente.

Logroño 5 de marzo de 1943.

El Secretario Judicial

Sindicato de Riegos del Rio de la Fuente de la Villa de Navarrete

462

Convocatoria

En virtud de las facultades que me confiere el párrafo 2º del Art. 2º en relación con el párrafo 1º del Art.º 17 del Reglamento por el que se rige este Sindicato de Riegos de esta villa, fecha 21 de agosto 1901 aprobado por R. O. de 4 abril 1902; y debiendo ocuparse este Sindicato sobre la regulación y aprovechamiento de riegos; he dispuesto convocar sesión extraordinaria de regantes al fin indicado para el día 31 del corriente mes y hora de las cuatro de la tarde en el Salón de actos de la Casa Consistorial, y caso de no concurrir número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria, quedando ya convocada para el día 4 del próximo abril y hora de 4 tarde en el salón indicado, tomándose los acuerdos pertinentes sea cualquiera el número de los asistentes.

Navarrete 22 de Marzo 1943.

El Presidente,

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

465

La Excm. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer ha acordado aprobar provisionalmente la operación de Habilidadación de Crédito número Uno dentro del Presupuesto Extraordinario del mismo número, en vigor, cuya operación conforme al detalle que obra en el expediente importa la suma total de cuarenta y siete mil veintiseis pesetas y cincuenta céntimos.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, el expediente instruido con este motivo, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce durante cuyo plazo podrá interponerse por quienes lo deseen las reclamaciones que se considere oportuno, formulándose en su caso por escrito y por duplicado que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 23 de marzo de 1943.

El Alcalde,

Juho Pernas

Delegación Provincial de Trabajo

394

Espectáculos Públicos

Por disposición del Iltrmo. señor Director General de Trabajo han quedado anuladas y sin efecto alguno cuantas autoriza-

ciones se encuentran concedidas con carácter general, en relación con el trabajo de los menores de 16 años de edad en espectáculos públicos, tanto por dicha Dirección General de Trabajo como por las Delegaciones provinciales de Trabajo.

Por lo tanto, ha de tenerse muy en cuenta, tanto por los señores empresarios de espectáculos públicos, como por las Autoridades locales de esta provincia, que, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 25 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, ningún menor de 16 años podrá actuar en los mismos, sea cual fuere el trabajo a realizar, sin que previamente, haya sido concedida la pertinente autorización por esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de las sanciones a que su incumplimiento podría dar lugar.

Logroño 16 de marzo de 1943.

El Delegado de Trabajo

Obreros movilizados

Por el Iltrmo. Sr Director General de Trabajo se ha resuelto que el personal movilizado al que recientemente ha sido concedido permiso trimestral, debe ser readmitido en los centros de trabajo donde prestaba sus servicios, por aplicación del artículo 90 de la Ley del Contrato de Trabajo; de 21 de noviembre de 1931.

Espera esta Delegación el estricto cumplimiento por parte de los empresarios de lo que antecede, a cuyo efecto cuantos obreros se encuentren en las expresadas condiciones deberán presentarse a los mismos seguidamente.

Logroño 16 de marzo de 1943.

El Delegado de Trabajo

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

417

Que debiendo procederse a la Depuración del amillaramiento, según está ordenado, se hace saber que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, deberán presentar en todo este mes de marzo declaración jurada de todas ellas, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cual previo pago, facilitará los impresos declaraciones.

Se advierte a los contribuyentes que de no presentar las declaraciones en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ojacastro 16 marzo 1943.

El Alcalde,

Audiencia Territorial de Burgos

448

Secretaría de Gobierno

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912 y en el de 3 de noviembre de 1931, en los diez últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Procuradores, y serán admitidos los que acrediten tener cumplidos 23 años y reúnan los demás requisitos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes y documentos debidamente reintegrados, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo.

Burgos 22 de marzo de 1943.

El Secretario de Gobierno